



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°034-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 15 de Enero de 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 00012-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 15 de Enero de 2025, Informe N°26-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 13 de Enero de 2025, Informe N° 006-2025-JADM/DPSC-MPLC, de fecha 13 de Enero de 2025, Informe N° 005-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 09 de Enero de 2025, Carta N°11, de fecha 08 de Enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolativas del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.

Que, en fecha 27 de Diciembre de 2024 se generó la Orden de Compra N°3180-2024, derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°45-2024-OEC-MPLC-01, perfeccionada en fecha 30 de Diciembre del 2024, entre DANITZA CCALLO CALDERON (en adelante el contratista) y de la otra la Municipalidad provincial de La Convención (en adelante La Entidad), para la ADQUISICION DE VESTUARIO DE IDENTIFICACION para la actividad: "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO", por el monto de S/. 74,000.00 Soles, con un plazo de entrega de 10 días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante Carta N° 11, de fecha 08 de Enero de 2025, ingresada por trámite documentario de la Entidad, con número de registro N°668-2025, la Sra. DANITZA CCALLO CALDERON, indica que a fin de cumplir con lo solicitado, se llevaran muestras, por lo que la confección de indumentarias se estaría haciendo según las necesidades del área usuaria, sin embargo precisa que los proveedores de telas recién estarían iniciando las ventas el 06 de enero debido a los días festivos y días no laborables, así mismo también refiere que en cuanto a mano de obra no hay personal hasta el 03 de enero, motivo por el cual solicita ampliación de plazo por 11 días calendario, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, mediante Informe N°005-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 09 de Enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento CPC. Elizabeth Mamani Herrera solicita pronunciamiento del área usuaria respecto a petición de ampliación de plazo por parte del contratista.

Que, mediante Informe N° 006-2025-JADM/DPSC, de fecha 13 de Enero de 2025, el Abog. José Agapito Dongo Marca, Jefe de la División de Seguridad Ciudadana – MPLC, emite pronunciamiento sobre ampliación de plazo de la Orden de Compra N°3180-2024, se pronuncia favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo, en virtud a los argumentos y documentos sustentatorios presentados por la Empresa Contratista, con el fin de cumplir con las actividades programadas, por lo que remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo para proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 26-2025-MPLC-OGA-OA, presentado en fecha 14 de Enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento CPC. Elizabeth Mamani Herrera, remite el informe técnico respecto a la ampliación de plazo de la Orden de Compra N°3180-2024 derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°45-2024-OEC-MPLC-01, donde previa evaluación y análisis Concluye que se Declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 11 días calendario a la Orden de Compra N°3180-2024 derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°45-2024-OEC-MPLC-01, para la ADQUISICION DE VESTUARIO DE IDENTIFICACION para la actividad: "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO", a favor de la Contratista DANITZA CCALLO CALDERON, en mérito a lo establecido en el Literal b) del Numeral 158.1 Art. 158 del RLCE que señala "b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, *iii) autorización de ampliaciones de plazo*, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.(...)**

Que, mediante Informe Legal N° 00012-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 15 de enero de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 11 días calendario, respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 3180-2024, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2024-OEC-MPLC/LC-01 para ADQUISICION DE VESTUARIO DE IDENTIFICACION para la actividad patrullaje



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°034-2025-GM-MPLC

municipal por sector – Serenazgo, en favor del contratista DANITZA CCALLO CALDERON, en mérito a lo establecido en el Literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, *(Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).*

Que, bajo ese contexto y en marco a la normativa de contrataciones, se advierte que la petición de ampliación de plazo cuenta con opiniones favorables del Área Usuaría, de la Oficina de Abastecimiento y de la Dirección de Asesoría Jurídica. Y en marco a la normativa de contrataciones descrita. Corresponde DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 11 días calendarios, presentada por el contratista NADITZA CCALLO CALDERON., respecto a la ORDEN DE COMPRA N° 3180-2024, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2024-OEC-MPLC/LC-01, en marco a lo establecido en el Literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 11 días calendario**, respecto al **ORDEN DE COMPRA N° 3180-2024**, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2024-OEC-MPLC/LC-01 para **ADQUISICION DE VESTUARIO DE IDENTIFICACION** para la actividad Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo, en favor del contratista DANITZA CCALLO CALDERON., *por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista).*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista **DANITZA CCALLO CALDERON.**, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLC
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354



- CC/
- Alcaldía
- GI
- OGA
- OA (Adj. Exp)
- OTIC
- Archivo-LHP